

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS OFICIALES QUE HAN DE SURTIR EFECTOS EN EL EXTRANJERO

La legalización de documentos académicos universitarios oficiales originales que han de surtir efectos en el extranjero, es un proceso convenido con carácter internacional, que requiere previamente el reconocimiento de firmas por parte de las correspondientes Autoridades españolas. Es el trámite previo al proceso de legalización por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y, en su caso, del Ministerio de Justicia para los siguientes tipos de documentos académicos: *Títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, expedidos por los Rectores de las Universidades. *Títulos de educación superior y de postgrado, expedidos por el Ministerio de Educación. *Certificaciones académicas oficiales de estudios conducentes a la obtención de los títulos mencionados en los anteriores apartados. Certificaciones expedidas en el Ministerio de Educación acreditativas del cumplimiento de las condiciones de titulación exigidas por Directivas del Consejo de las Comunidades Europeas.

Reconocimiento de firmas de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de abril de 1990:

Documentos objeto de reconocimiento de firmas por parte del Ministerio que haya ostentado las competencias en materia de títulos universitarios:

- Títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, expedidos por los Rectores de las Universidades.
- Títulos de educación superior y de postgrado, expedidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Certificaciones académicas oficiales de estudios conducentes a la obtención de los títulos mencionados en los anteriores apartados. (Las certificaciones de matrícula no son objeto de reconocimiento de firmas).

Como se desprende de la normativa solamente los documentos universitarios de carácter oficial serán objeto del reconocimiento de firmas en el Ministerio, el resto de los documentos académicos se legalizarán mediante vía notarial.

Requisitos de la documentación:



- Los documentos siempre serán **originales, redactados en castellano o texto bilingüe**.
- Las certificaciones académicas deberán ir con **firma manuscrita o digital** y con indicación del cargo y nombre completo.
- Además de los requisitos exigidos a las certificaciones académicas con firma manuscrita, las **certificaciones académicas con firma electrónica** deberán cumplir los dos siguientes **requisitos adicionales**:
 - Incorporarán un CSV (Código Seguro de Verificación) que permita consultarlos en la sede de la universidad.
 - Se deberá disponer de un mecanismo para comprobar quién firma el documento (persona u órgano), al acceder al mismo a través del CSV mencionado en el punto anterior

Los certificados expedidos y firmados con un **sello electrónico de órgano** se consideran igualmente válidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. No se reconocerán rúbricas firmadas por Orden, Ausencia o Autorización.

Legalización:

Los documentos citados deben ser legalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. No obstante, para los países firmantes del Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961, se establece un procedimiento simplificado.

Documentos con destino a países firmantes del Convenio de la Haya

- Ministerio de Justicia Sección de Legalizaciones Oficina Central de Atención al Ciudadano C/ Bolsa, 8. 28012 Madrid Telf.: 902 007 214
- Gerencias Territoriales de Justicia
- Órganos de la Administración de Justicia
- Solicitar cita previa

Documentos que han de surtir efectos en Países no firmantes del Convenio de La Haya



- Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación C/ Pechuán, Nº1 - 28002- Madrid Telf.: 91 379 16 10 y 91 379 17 00 Cita previa a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Además, en este caso, es necesario el reconocimiento de las firmas anteriores en la representación Diplomática o Consular en España del país donde deba surtir efecto el documento.

Enlace a la web del Ministerio donde se detalla el procedimiento:

<https://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnnextoid=250c73adc0776610VgnVCM1000001d04140aRCRD>

